MENDOZA, - 5 JUL. 2017

VISTO:

El Expediente CUY:0002349/2017, donde la Facultad de Ciencias Agrarias, eleva a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración, las actuaciones correspondientes al Convenio de Cooperación Técnica suscripto entre esta Universidad, la Dirección General de Escuelas de Mendoza, el Departamento General de Irrigación y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene por objeto ejercer acciones conjuntas con el fin de organizar y ejecutar un Proyecto donde toda la comunidad educativa de las escuelas de ambiente rural y urbano, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, se vea involucrada en la construcción y cultivo de una huerta orgánica.

Por ello, atento a lo expuesto, el Dictamen N° 482/2017 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 19 de abril de 2017,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **Aprobar el Convenio de Cooperación Técnica suscripto entre esta Universidad, la Dirección General de Escuelas de Mendoza, el Departamento General de Irrigación y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA),** el cual tiene por objeto ejercer acciones conjuntas con el fin de organizar y ejecutar un Proyecto donde toda la comunidad educativa de las escuelas de ambiente rural y urbano, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, se vea involucrada en la construcción y cultivo de una huerta orgánica, cuyo texto obra en el Anexo I que, con CINCO (5) hojas, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 683

gg
DGE y otros – Coop. Téc. (Convenios)

ANEXO I
-1-

CONVENIO DE COOPERACIÓN TECNICA ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS DE MENDOZA EL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Entre la DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS de la Provincia de Mendoza, en adelante "LA DGE" con domicilio en Av. L. Peltier 351 1º piso / Cuerpo Central Casa de Gobierno, representada en este acto por el Director Lic. Dn. Jaime Horacio CORREAS, el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN, en adelante "EL DGI", con domicilio legal en la calle España 1776 de la Ciudad de Mendoza, representado en este acto por el Superintendente Cdor. Dn. José Luis ALVAREZ, el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, en adelante "EL INTA" con domicilio legal en Av. Rivadavia 1439, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Director del Centro Regional Mendoza San Juan Ing. Agr. Dn. José Alberto GUDIÑO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, en adelante "LA UNCUYO" con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA-Ciudad de Mendoza, representada por su Rector, Ing. Agr. Dn. Daniel Ricardo PIZZI, se acuerda celebrar el presente convenio, considerando:

Que vincula a estos organismos su interés por contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad rural y de la sociedad en su conjunto, en un marco de equidad, y por promover el cuidado de la salud, así como la generación de recursos propios, fomentando la cultura del esfuerzo y trabajo

Que existe un convenio firmado entre LA DGE, EL DGI y EL INTA el 17 de mayo de 2013 que se procura, mediante este acuerdo, renovar y actualizar los compromisos adquiridos y profundizar el trabajo realizado en el trienio anterior.

En función de los motivos enunciados LAS PARTES acuerdan suscribir el presente convenio de Cooperación Técnica, que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por finalidad ejercer acciones conjuntas con el fin de organizar y ejecutar un Proyecto donde toda la comunidad educativa de las escuelas de ambiente rural y urbano en todos los niveles y modalidades del sistema educativo se vea involucrada en la construcción y cultivo de *una huerta orgánica*. A partir del aprendizaje logrado, los alumnos y alumnas serán promotores de estas tareas en sus hogares, trasladando sus conocimientos de organización y experiencias adquiridas en la *huerta escolar*, transfiriendo conocimientos y prácticas en su propia huerta familiar, como aporte a la soberanía alimentaria de la población.

El propósito es contribuir a la promoción del cuidado de la salud, el apoyo a la diversificación de la dieta alimentaria y la necesidad de generar recursos propios, fomentando la cultura del esfuerzo y trabajo. De igual modo, se pretende profundizar la concientización, desde edad temprana, sobre la utilización sustentable de los recursos naturales, en especial el agua, en todos sus usos y básicamente en el productivo.

COMITÉ COORDINADOR

SEGUNDA: A los efectos del logro de los fines propuestos, se crea un Comité Coordinador integrado por un miembro titular y uno suplente por cada una de las partes, el que deberá constituirse dentro de los quince (15) días de la firma del convenio. Las partes podrán reemplazar sus representantes cuando así lo consideren conveniente, con obligación de

Cont. JOSE LUIS ALVAREZ
Superintendente General de Irrigación

RECTORADO

Res. Nº 683

ANEXO I
-2-

comunicar por escrito en forma inmediata a la otra parte, los reemplazantes designados.

TERCERA: El Comité Coordinador tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) Preparar el Programa Anual de Actividades, el correspondiente presupuesto anual de gastos y el flujo de fondos para su ejecución. b) Modificar el Programa Anual de Actividades y su correspondiente presupuesto en cualquier momento de su desarrollo, cuando a través del seguimiento se compruebe la necesidad de hacerlo para el logro de los objetivos del convenio. c) Proceder al seguimiento de los trabajos afectados al convenio y establecer el grado de avance del Proyecto. d) Tratar todas las formulaciones, propuestas y/o recomendaciones que surjan de las partes contractuales, referente al Proyecto conjunto y que no estén comprendidas en el detalle de funciones. e) Resguardar la confidencialidad de la información cuando la misma tenga este carácter. f) Aprobar las publicaciones y/o documentos producidos. g) Lo tratado y resuelto en las reuniones ordinarias y extraordinarias será consignado en actas las que deberán ser firmadas por los miembros titulares y suplentes presentes de cada institución y serán elevadas copias a las autoridades respectivas.

CUARTA: DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: Los servicios de profesionales especializados en el tema, que serán responsables de la ejecución de las tareas necesarias para lograr el objetivo propuesto, serán provistos por "LA DGE", "EL DGI", "EL INTA" y "LA UNCUYO". Los profesionales de cada una de las partes serán elegidos y/o contratados por cuenta y riesgo exclusivo de cada una de ellas, deslindando a las demás de toda responsabilidad civil, penal, laboral, previsional y cualquier otra, que pudiera surgir.-

OBLIGACIONES DEL DGI

QUINTA: EL DGI, a través de la Secretaria de Gestión Hídrica, la Coordinación de Ciudadanía del Agua, Subdelegaciones y Asociaciones e Inspecciones de Cauces Invitadas conducirá los trabajos técnicos especializados necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera. La Coordinación de Ciudadanía del Agua tendrá las funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes a "EL DGI".-

SEXTA: "EL DGI" se compromete a aportar los recursos económicos y físicos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera, conforme a su disponibilidad presupuestaria.-

OBLIGACIONES DEL "INTA":

SÉPTIMA: EL "INTA" a través de las Estaciones Experimentales sitas en la provincia, dependientes del Centro Regional Mendoza - San Juan, conducirá los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera. La Coordinación provincial de PROHUERTA de Mendoza tendrá las funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes al INTA.-

OCTAVA: "EL INTA" se compromete a aportar los recursos económicos y físicos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera, conforme a su disponibilidad presupuestaria.-

OBLIGACIONES DE "LA DGE":

NOVENA: "LA DGE" conducirá los trabajos técnicos especializados necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera. "LA DGE" designará a la profesora María Fabiana Álvarez con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes a "LA DGE" -

Cont. JOSE LUIS ALVAREZ
Superintendente General de Irrigación

RECTORADO

Res. N° 683

ANEXO I
-3-

DÉCIMA: "LA DGE" se compromete a aportar los recursos económicos y físicos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera, conforme a su disponibilidad presupuestaria.-

OBLIGACIONES DE "LA UNCUYO":

DÉCIMO PRIMERA: "LA UNCUYO" a través de la Facultad de Ciencias Agrarias conducirá los trabajos técnicos especializados necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera. La Secretaría de Extensión y Vinculación de la Facultad de Ciencias Agrarias ejercerá las funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes a LA UNCUYO" -

DÉCIMO SEGUNDA: LA UNCUYO" se compromete a aportar los recursos económicos y físicos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera, conforme a su disponibilidad presupuestaria.-

INSTRUMENTACION.

DÉCIMO TERCERA: En los años sucesivos a la firma del presente Convenio, las partes, a través del Comité Coordinador, deberán elaborar y elevar a las autoridades competentes, para su aprobación y firma, las actas donde se establece el proyecto de trabajo, cronograma anual de actividades, el presupuesto anual estimado y personal participante. Se entiende por autoridad competente por el INTA al Director del Centro Regional Mendoza San Juan, al Superintendente por el "EL DGI", al Director General de Escuelas por "LA DGE", y a la Decana de la Facultad de Ciencias Agrarias por "LA UNCUYO".-

PUBLICACION. NORMAS.

DÉCIMO CUARTA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de LAS PARTES. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente convenio firmado. LAS PARTES deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.-

PROPIEDAD DE LOS BIENES.

DECIMO QUINTA: Los bienes muebles e inmuebles de "LA DGE", "EL DGI", "EL INTA y "LA UNCUYO" afectados a la ejecución del presente convenio que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.-

DECIMO SEXTA: Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del desgaste ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.-

AUTONOMIA DE LAS PARTES Y RESPONSABILIDADES

DECIMO SEPTIMA: "LA DGE", "EL DGI", "EL INTA" y "LA UNCUYO" dejan formalmente establecido que cada parte afrontará los riesgos de accidentes de trabajo y/o enfermedades

Cont. JOSE LUIS ALVAREZ
Superintendente General de Irrigación

RECTORADO

Res. N° 683

ANEXO I
-4-

profesionales de su propio personal de planta y/o contratado mientras desempeñen sus actividades y se hará cargo del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. También asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de las partes respecto a su propio personal.-

DÉCIMO OCTAVA: La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del personal de "LA DGE", "EL DGI", " EL INTA" o de "LA UNCUYO" afectado a la ejecución del presente convenio determinará la elevación de los respectivos antecedentes, a la parte de quien dependa a los efectos de que adopten las medidas que correspondan según los estatutos que lo rijan.-

DÉCIMO NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.-

POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD.

VIGÉSIMA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que "LA DGE", "EL DGI", "EL INTA" y "LA UNCUYO" en forma conjunta o individual puedan celebrar otros acuerdos con idéntica finalidad con otras Entidades o Instituciones del país o del extranjero. En ese supuesto las partes deberán notificar anticipadamente a las otras, dándole la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.-

RECAUDOS PARA EL NORMAL DESARROLLO.

VIGESIMA PRIMERA: "LA DGE", "EL DGI", "EL INTA" y la "LA UNCUYO" en forma conjunta o separada tomarán los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente convenio y las que les corresponden específicamente.-

BUENA FE Y CORDIALIDAD

VIGESIMA SEGUNDA: "LA DGE", "EL DGI", "EL INTA" y "LA UNCUYO" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio.-

CONTROVERSIAS

VIGÉSIMA TERCERA: LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la provincia de Mendoza.-

NOTIFICACIONES.

VIGÉSIMA CUARTA: Para todos los aspectos legales, LAS PARTES constituyen los domicilios que se mencionan "ab initio".-

Cont. JOSE LUIS ALVAREZ
Superintendente General de Irrigación

Res. N° 683

ANEXO I

DURACION.

VIGÉSIMA QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma. Podrá ser prorrogado por un término a determinar entre LAS PARTES, previa evaluación de los resultados obtenidos.-

RESCISION.

VIGÉSIMA SEXTA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente convenio cuando cualquiera de las otras partes no cumpla con la/s obligación/es establecidas en el mismo. Previamente deberá intimarse el cumplimiento efectivo de la/s misma/s, en un término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este convenio.-

VIGÉSIMA SEPTIMA: Asimismo cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir unilateralmente y sin expresión de causa el presente convenio comunicándolo por escrito y en forma fehaciente, a las demás partes signatarias con una anticipación de 15 días corridos. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones y/o compensaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución pendientes, deberán continuar hasta su finalización.-

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mendoza a los ....17.. días del mes de ...mayo..... del año dos mil diecisiete.-

Ing. Agr. JOSÉ GUDIÑO
DIRECTOR
Centro Regional Mendoza - San Juan
del INTA
.....
Por "EL INTA"
13/03/2017

Cont. JOSE LUIS ALVAREZ
Superintendente General de Irrigación
.....
por "EL DGI"
14/03/2017

.....
por "LA DGE"
JAIME CORREAS
DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS
GOBIERNO DE MENDOZA

.....
por "LA UNCUYO"
4/05/2017

Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RECTORADO

Res. N° 683